

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN ARCHIVOS

- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Normativa aplicable.
- Aplicación específica en archivos y bibliotecas. Riesgos más comunes.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social es un servicio público al que corresponde la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social, y exigir las responsabilidades pertinentes, así como el asesoramiento -y, en su caso, arbitraje, mediación y conciliación en dichas materias.

Funcionarios que lo integran:

Inspectores de Trabajo y SS.: competentes en materia preventiva.
Subinspectores de Empleo y SS: no competentes en esta materia.

Inspectores de Trabajo:

- habilitación nacional.
- autonomía técnica y funcional.
- funciones, facultades y deberes artículo 3 y 5 Ley 42/97.
- autoridad pública "presunción de veracidad".

FORMAS DE ACTUACION

Iniciación:

- ❖ De oficio siempre (por orden superior, a petición razonada de otros órganos, por propia iniciativa o en virtud de denuncia)

Modalidades:

- ❖ Visita a los centros y lugares de trabajo.
- ❖ Requerimiento de comparecencia y aportación de documentación.
- ❖ Expediente administrativo.

RESULTADOS

■ Consecuencias:

- Requerimiento (art. 43 LPRL).

- Sanción (art. 40 LISOS), salvo AP.
- Paralización (art. 44 LPRL).
- Suspensión o cierre de centro de trabajo (53 LPRL).
- Propuesta de recargo de prestaciones, incluida las AP.

■ **Infracciones:** acciones u omisiones de los diferentes sujetos responsables que incumplan las normas legales, reglamentarias y cláusulas normativas de los convenios colectivos en materia de seguridad y salud en el trabajo sujetas a responsabilidad conforme a esta Ley (art. 5.2 LISOS).

Tipificación /calificación: leves, graves y muy graves,

- Leves, graves y muy graves

SANCIONES cuantía en euros (R. Decreto 306/2007, de 2 de marzo):

■ **Leves:**

- Mínimo de 40 a 405
- Medio de 406 a 815
- Máximo de 816 a 2.045

■ **Graves:**

- Mínimo de 2.046 a 8.195
- Medio de 8.196 a 20.490
- Máximo de 20.491 a 40.985

■ **Muy Graves:**

- Mínimo de 40.986 a 163.955
- Medio de 163.956 a 409.890
- Máximo de 409.891 a 819.780

» Se imponen por la autoridad laboral a propuesta de la Inspección de Trabajo (autoridad Comunidad Autónoma)

» Revisables en vía judicial.

NORMATIVA APLICABLE

» El marco constitucional

■ Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física (art. 15). Los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo (art. 40.2). Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública (art. 43.1 y 2)

➤ El Estatuto de los Trabajadores

■ Los trabajadores tienen un derecho básico a su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene, que suponga una protección eficaz (arts. 4.2.d) y 19.1) Los trabajadores tienen el deber

básico de observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten (arts. 5 b) y 19.2).

■ En resumen derecho del trabajador a una protección eficaz en seguridad y salud en el trabajo y correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos del trabajo

» El marco legal preventivo: (Ley de Prevención 31/95: art. 14: Derecho básico a la protección eficaz. Y artículo 6: normas reglamentarias.

» El desarrollo reglamentario: RD 486/97, de 14 de abril: que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

-Áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder por razón de su trabajo.

-Se entienden incluidos los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores.

OBLIGACIONES EMPRESARIALES

Artículo 3: adoptar medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo NO origine riesgos para la SyS de los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

En cualquier caso, los lugares de trabajo deben cumplir las disposiciones del RD en cuanto a:

- condiciones constructivas
- orden, limpieza y mantenimiento
- señalización
- instalaciones de servicio o protección
- condiciones ambientales, iluminación
- servicios higiénicos y locales de descanso
- material y local de primeros auxilios

■ 1) **CONDICIONES CONSTRUCTIVAS**: diseño y características:

- Riesgos por resbalones, caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores.
- Facilitar control situaciones de emergencia (incendio) y evacuación.

CONDICIONES GENERALES: Anexo I

- Seguridad estructural: prohibido sobrecargar los elementos estructurales o de servicio (que serán resistentes, sólidos, sistemas de sujeción, etc.)
- Espacios de trabajo y zonas peligrosas.
- Suelos, aberturas y desniveles. Tabiques, ventanas y vanos.
- Vías de circulación.
- Etc.

-Escaleras de mano:

- Resistentes, elementos de apoyo y sujeción, estables.

-Vías y salidas de evacuación:

- Expeditas, iluminación adecuada.

-Instalación eléctrica:

- Tendrá en cuenta los factores externos condicionantes.

ORDEN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO: Anexo II

- Zonas de paso, salidas y vías de circulación: libres de obstáculos.
- Operaciones de limpieza que no ocasionen riesgos
- Mantenimiento periódico.
- Hongos, plagas, afecciones de piel y ojos, respiratorias,

CONDICIONES AMBIENTALES: Anexo III

- Evitar temperaturas y humedades extremas, cambios bruscos, corrientes de aire molestas, olores desagradables, etc.
- Temperatura y humedad: valores fijados (17 y 27º, 30 y 70%)
- Renovación del aire

ILUMINACION: ANEXO IV

- Preferiblemente natural, completada por artificial.

Respecto al puesto de trabajo: principales tareas:

- -actividades de ordenador, lector óptico, manipulación de libros y documentos.
- -localización de libros y documentos, acceso a lugares difíciles, trabajo solitario, documentos voluminosos, grandes dimensiones, etc.
- -puesto de trabajo: adaptación del puesto a la persona y no la persona al puesto.
- -aspectos psicosociales: roles, vertical y horizontal, turnos.
- -higiene industrial: legionela, edificio enfermo, carga eléctrica y electromagnética.

Respecto a los trabajadores:

- Estudio preventivo en relación con las funciones (dirección, restaurador, archivero, vigilante, mantenimiento, limpieza)
- Formación, información y vigilancia de la salud. Artículos 18, 19 y 22 LPRL.
- Trabajadores especialmente sensibles. Artículo 25 LPRL. (características personales, estado biológico, discapacitados y embarazo, parto reciente, lactancia).
- Equipos de protección individual y ropa de trabajo.
- Seguridad vial.
 - Otros riesgos importantes a tener en cuenta:
 - Pantallas de visualización: RD 488/97
 - Riesgos ergonómicos: RD 487/97, 488/97, 486/97, RD 1215/97, etc.
 - Riesgos psicosociales y estrés:
 - cargas de trabajo, instrucciones, participación, organización, comunicación, acoso.
 - Riesgos químicos: RD 374/2001
 - Riesgos biológicos: RD 664/97

Esquema de la conferencia impartida por Marta Izquierdo Escobar, inspectora de la Inspección Provincial de Trabajo de Málaga, en el XI Encuentro de Archiveros de la Provincia de Almería celebrado el 5 de octubre de 2016.